

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA UnADM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, MTRO. MANUEL QUINTERO QUINTERO, Y LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN LO SUBSECUENTE "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR LIC. BENJAMÍN VALDÉS PLATA, CON LA PARTICIPACIÓN DEL M. EN A. ABRAHAM HERNÁNDEZ VILLALOBOS, SUBDIRECTOR ACADÉMICO Y LIC. ISIDORO GARCÍA ARRIAGA, TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA, A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", INTERVINIENDO EN ESTE ACTO COMO TESTIGO DE HONOR EL LIC. RAYMUNDO EDGAR MARTÍNEZ CARBAJAL, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UnADM":

- 1.1 Que es un Órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión, creado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012.
- 1.2 Que de acuerdo con lo previsto en el Artículo 2º de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos del tipo superior, en la modalidad no escolarizada, abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, que se caracterizan por su flexibilidad, calidad y pertinencia.
- 1.3 Que su Rector, Mtro. Manuel Quintero Quintero cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio en términos de lo establecido en el Artículo 8 fracciones I y VI de su Decreto de creación, así como en el nombramiento emitido en su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el 1º de abril de 2012.
- 1.4 Que es de su interés celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de los proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas, científicas, tecnológicas y culturales de interés para ambas partes.
- 1.5 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en la calle de Puebla 143, Piso E-3, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México.

II De "LA UNIVERSIDAD":

- II.1 Que es un organismo público descentralizado de carácter estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno, el 27 de enero de 2012.
- II.2 Que de acuerdo con el Artículo 2° fracción III de su Decreto de creación, tiene por objeto promover, organizar, coordinar y supervisar los servicios de educación media superior y superior que imparta el Estado, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.
- II.3 Que su Rector, Lic. Benjamín Valdés Plata, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo dispuesto en el Artículo 12 fracciones I y XII, de su Decreto de creación, como lo acredita con el nombramiento expedido a su favor, por el Dr. Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, de fecha 30 abril de 2012.
- II.4 Que para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida José María Morelos y Pavón No. 905 Poniente, Tercer Piso, Colonia La Merced, Toluca, México, C.P. 50080.

III De "LAS PARTES":

Que se reconocen, de manera recíproca, su personalidad y capacidad legal con la que se ostentan, están de acuerdo en sujetar su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a las cuales "LAS PARTES" conjuntarán esfuerzos y recursos para la realización de actividades propias a sus fines; así como promover y apoyar la formación y especialización de recursos humanos; la organización y desarrollo de proyectos de investigación científica y tecnológica; la realización de estudios técnicos; el desarrollo de programas de capacitación y actualización profesional y otras acciones de interés y beneficio mutuo, que serán acordadas mediante Convenios Específicos o Anexos Técnicos de Ejecución que se suscriban, de conformidad con la normatividad vigente para ambas partes.

SEGUNDA. ACCIONES CONJUNTAS

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Proporcionar la información que se requiera para la realización de los proyectos a que se refiere la Cláusula Primera y que se lleven a cabo al tenor del presente Convenio;
- b) Promover y apoyar el desarrollo de planes y programas de estudio de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia en temas de interés mutuo, así como la realización de estudios técnicos y proyectos de investigación educativa, científica y tecnológica;
- c) Apoyar con personal académico, técnico y profesional en el diseño e impartición de cursos de formación y especialización profesional, así como coordinar el desarrollo de las actividades docentes y administrativas derivadas de los mismos;
- d) Habilitar en la medida de sus posibilidades, espacios físicos que cuenten con facilidades informáticas y recursos de apoyo a las actividades académicas que realicen estudiantes y docentes en línea que participen en algún programa educativo de interés mutuo;
- e) Proporcionar apoyo a los alumnos inscritos en planes y programas de estudio de interés mutuo, así como a sus docentes en línea, para que realicen en sus instalaciones las actividades de aprendizaje de carácter presencial, o en las que sea necesario el uso de facilidades informáticas, laboratorios especializados, talleres u otro tipo de espacios físicos;
- f) Invitar a docentes en línea o investigadores de reconocida experiencia profesional, a que impartan cursos y participen en los proyectos conjuntos de educación e investigación educativa, científica y tecnológica que se realicen en el marco de este convenio;
- g) Intercambiar experiencias y ofrecer, en la medida de sus posibilidades, asesoría y colaboración en materia académica, técnica y administrativa, en áreas de interés común;
- h) Apoyar el diseño, desarrollo y producción de materiales educativos para su uso en programas de educación superior, en la modalidad abierta y a distancia, así como proyectos de producción digital, televisiva y otros materiales propios de sus fines;
- i) Organizar seminarios, conferencias, simposia, encuentros, mesas redondas y otros análogos en materia académica, cultural y deportiva de interés para ambas partes;
- j) Apoyar el desarrollo de programas de capacitación y actualización en materia de educación abierta y a distancia y en otros temas de interés mutuo, así como en la instrumentación de proyectos específicos para la impartición de cursos y diplomados que convengan;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



Universidad
Digital
del Estado de México

- k) Difundir, por los medios a su alcance, las actividades que se realicen en el marco de este convenio difundiendo sus resultados, reconociendo los créditos correspondientes a cada una de las partes;
- l) Realizar el seguimiento de los programas específicos que acuerden de manera conjunta y formular un informe escrito anual y por proyecto, en el que se consagren los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar, ampliar o finiquitar cada programa y acordar las acciones necesarias para su mejor desempeño;
- m) Las demás necesarias que acuerden "LAS PARTES" para el adecuado cumplimiento del objeto de este Convenio.

TERCERA. CONVENIOS ESPÉCIFICOS

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio será el instrumento básico del cual se derivarán los Convenios Específicos o Anexos Técnicos de Ejecución que resulten procedentes dentro del marco legal aplicable, para llevar a cabo la elaboración de programas y proyectos que ambas partes determinen, en el marco de este Convenio, en los que se fijarán los derechos y obligaciones que asume cada una de ellas.

CUARTA. ENLACES

El seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de este Convenio se realizará a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe cada una de las partes, en el ámbito de sus respectivas competencias; para este efecto, "LA UnADM" designa a la C. Mtra. Soila del Carmen López Cuevas, Coordinadora Académica y "LA UNIVERSIDAD" al C. M. en A. Abraham Hernández Villalobos, Subdirector Académico, quienes se comunicarán oficialmente a través de las direcciones señaladas en el apartado de Declaraciones o a través de las direcciones electrónicas, siguientes: Por "LA UnADM" coordinacionacademica@abiertayadistancia.sep.gob.mx y por "LA UNIVERSIDAD" maestroahv@live.com.mx

QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este instrumento, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte.

Por lo anterior, las partes asumen plenamente la responsabilidad laboral del personal designado por cada una de ellas para la realización de las actividades materia de este convenio y de cada uno de los programas que se deriven, por lo que, en consecuencia, no serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
ENGRANDE



Universidad
Digital
del Estado de México

SEXTA. DERECHOS DE AUTOR

“LAS PARTES” acuerdan en que la titularidad de los derechos de autor y la propiedad industrial, que en su caso, se originen con motivo de la ejecución del objeto del presente Convenio pertenecerán a “LA UnADM”, por lo que corresponderá a esta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir la reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación compilación modificación, transformación, así como también cualquier otro uso o explotación parcial o total que en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocer en el territorio nacional y en el extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos de los autores de los materiales que llegaren a utilizar para el desarrollo del objeto del presente Convenio, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en el desarrollo del mismo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

En todo caso, el material académico y tecnológico que se genere, como resultado de la ejecución del presente Convenio, será considerado como una obra por encargo de “LA UnADM”, cuya titularidad corresponderá en exclusiva a ésta, en términos de lo previsto en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” acuerdan que toda información y documentación que le sea proporcionada u obtenida en virtud del objeto materia del presente convenio es de carácter confidencial, prohibiéndose su divulgación o publicación en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento previo y por escrito de la otra parte, exceptuándose lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OCTAVA. CASO FORTUITO

- Queda expresamente pactado que ninguna de las partes tendrá responsabilidad civil por los daños o perjuicios que pudieran causar retrasos, por paro de labores académicas, administrativas o laborales, o por otro tipo de circunstancias que interrumpan o suspendan la ejecución de actividades materia de este Convenio. En este caso, se comprometen a adoptar las medidas necesarias para provocar el menor daño a la Parte afectada.

NOVENA. VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio surtirá sus efectos a partir de su firma y será indefinida, pudiendo darse por terminada en cualquier momento mediante un convenio de terminación que sea suscrito por “LAS PARTES”.

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBSECRETARIA DE EDUCACION MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO

DÉCIMA. MODIFICACIÓN

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito de "LAS PARTES", que formará parte integrante de este Convenio, quienes se obligaran a cumplir tales modificaciones o adiciones, a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que estas tendrán la finalidad de perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

DÉCIMA PRIMERA. ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos que no estén previstos en el presente Convenio o en sus Anexos de Ejecución, que surjan durante su vigencia serán resueltos por acuerdo escrito entre "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA. SESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones establecidas en el presente instrumento o en sus Anexos de Ejecución, salvo autorización expresa y por escrito que, en su caso, otorgue su contraparte.

DÉCIMA TERCERA. DESIGNACIÓN DE DOMICILIO

"LAS PARTES" acuerdan que Cualquier cambio de domicilio o dirección electrónica surtirá plenamente sus efectos, siempre y cuando la parte que lo efectúe, notifique por escrito a la otra de tal situación, con una anticipación de por lo menos **5 (cinco)** días naturales anteriores a la fecha en el cambio sea efectuado.

DÉCIMA CUARTA. CONTROVERSIAS

El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o interpretación que se derive del mismo, así como de los Anexos de Ejecución que se suscriban al amparo del mismo, será resuelta de común acuerdo y por escrito entre "LAS PARTES"; y en el supuesto de que no llegaren a un acuerdo, convienen expresamente someterse a la jurisdicción los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido, alcance y efectos legales del presente Convenio, lo firman de conformidad, por cuadruplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 16 de julio de 2012.

3:

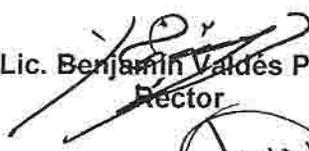


POR "LA UnADM"



Mtro. Manuel Quintero Quintero
Rector

POR "LA UNIVERSIDAD"



Lic. Benjamin Valdés Plata
Rector



M. en A. Abraham Hernández Villalobos
Subdirector Académico



Lic. Isidoro García Arriaga
Titular de la Unidad Jurídica

TESTIGO DE HONOR



Lic. Raymundo Edgar Martínez Carbajal
Secretario de Educación del Gobierno del Estado de México

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO" Y "LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO" PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS EN MATERIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR.